

Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917

5 de febrero

(lunes 6 de febrero - día inhábil)





Laboral

Conforme la Fracción II del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, **es descanso obligatorio** el primer lunes de febrero, es decir el día 6 de febrero, en conmemoración del Aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917.

Financiero

Por Disposiciones de Carácter General (DOF 28/11/22), las entidades del sector financiero, sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cierran sus puertas y suspenden operaciones el primer lunes de febrero, es decir el día 6.









Fiscal

Conforme el Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y mediante la Regla 2.1.6 de la RMF para el 2023, se considera inhábil para el cómputo de plazos, fijados en días, el primer lunes de febrero, que será el día lunes 6 de febrero.

Procesal

Para el Poder Judicial (Acuerdo 18/2013) y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Acuerdo SS/4/2023), se considera inhábil para el cómputo de plazos procesales y de descanso de la SCJN, el primer lunes de febrero, es decir el 6.







Los trabajadores que presten servicio el día lunes 6 de febrero, tienen derecho, al margen del salario que les corresponda por el descaso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.

Artículo 75 LFT

